

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO-gg.
hay un sello
avr/978

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL PARA EDISON CRISTOBAL FLORES BOLAÑOS JUICIO DIVORCIO No. 90-91-M/L. ACTOR: MARY JOSEFINA DEL CARMEN BENTEZ ALMEIDA DEMANDADO: EDISON CRISTOBAL FLORES BOLAÑOS FUNDAMENTO DE LA ACCION CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA INDETERMINADA ESTUDIO JURIDICO DEL DR. JORGE TROYA CASILLA 589 JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de mayo de 1991.- Las 11H15.- VISTOS.- Por cumplido con lo ordenado en providencia anterior y en virtud del sorteo realizado evoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se admite el trámite verbal sumario. En mérito al juramento consignado por la actora en el libelo inicial y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ofítese al señor GEOVANNY FREDDY ESPINHEREDIA, por medio de la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese al expediente la documentación presentada y límbese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones.- f) Dr. Dario Ordóñez Ortiz, Juez. Lo que pongo en su conocimiento y al público en general y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
hay un sello
avr/978

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A JORGE EDUARDO CANTUNA MEDINA, dentro del juicio de divorcio registrado por el Dr. Gerardo Guadalupe Álvarez en calidad de mandatario de NORMA ELENA BRAVO VILLACIS, con el extracto de la demanda de providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Dr. Gerardo Guadalupe Álvarez (Mandatario de NORMA ELENA BRAVO VILLACIS).
DEMANDADO: JORGE EDUARDO CANTUNA MEDINA
JUICIO: Divorcio. No. 548-91-LE-
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de mayo de 1991. Las 09:00.- VISTOS.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, acéptase el trámite verbal sumario, se dispone citarse con la demanda en extracto y esta providencia al señor

Dr. Raúl Marín H.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
avr/977

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A la señora MARIA TRANSITO VILLACIS TORRES se la hace conocer la siguiente demanda:
ACTOR: Angel Cifano Váñez Bustos DEMANDADA: Maria Tránsito Villacis Torres
JUICIO: Divorcio No. 597-91 F.C.H.
CUANTIA: Indeterminada
COMPETENCIA: Juzgado Segundo de

ACTOR: JUANITA ROSARIO ABARCA NUÑEZ
DEMANDADO: GEOVANNY FREDDY ESPINHEREDIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
CAUSA No. 556-91-GB-
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 15 de 1991; las 11:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante en el escrito precedente es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se admite el trámite verbal sumario. En mérito al juramento consignado por la actora en el libelo inicial y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ofítese al señor GEOVANNY FREDDY ESPINHEREDIA, por medio de la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese al expediente la documentación presentada y límbese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones.- f) Dr. Dario Ordóñez Ortiz, Juez. Lo que pongo en su conocimiento y al público en general y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
hay un sello
avr/978

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ALFONSO VINICIO SALVADOR PROAÑO
Se hace conocer a usted el extracto de la demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, sigue:—
(Extracto de la demanda).- Actora: Gladys Alicia Pinto León. Demandado: Alfonso Vinicio Salvador Proaño. Asunto: Divorcio.—
(El matrimonio se lo ha contraído en QUITO, el 19 de septiembre de 1977). Se ha procreado dos hijos, llamados: Carmen Sofía y Gabriela Alejandra Salvador Pinto. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza). Tramite: Verbal Sumario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor de la actora: Dr. Raúl Borja.—
Borja.- Fecha de iniciación: 6 de septiembre de 1990.- Causa N. 1.111. (L.B.M.).....
(PROVIDENCIA)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 28 de septiembre

Art. 109, numeral 11, inciso 2do del Código Civil
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TENA: Tena, a 25 de marzo de 1991.- Las 09:00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Agréguese al proceso el documento adjunto.- Y con la afirmación que hace el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio de la demandada y conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese a la demandada señora Lucy Likán Luna, Portero, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, por no existir diarios en esta ciudad de Tena. Téngase en cuenta el domicilio judicial y abogado defensor designado.- Notifíquese.- f) EL JUEZ.- Dr. Marco Merino Garzón.
Particularizo lo a su conocimiento para los correspondientes de ley. Queda usted prevenido de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de la ciudad de Tena, para sus futuras notificaciones.

Amando Sandoval Córdova
SECRETARIO
hay un sello
avr/935

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A ALFONSO VINICIO SALVADOR PROAÑO
Se hace conocer a usted el extracto de la demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, sigue:—
(Extracto de la demanda).- Actora: Gladys Alicia Pinto León. Demandado: Alfonso Vinicio Salvador Proaño. Asunto: Divorcio.—
(El matrimonio se lo ha contraído en QUITO, el 19 de septiembre de 1977). Se ha procreado dos hijos, llamados: Carmen Sofía y Gabriela Alejandra Salvador Pinto. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza). Tramite: Verbal Sumario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor de la actora: Dr. Raúl Borja.—
Borja.- Fecha de iniciación: 6 de septiembre de 1990.- Causa N. 1.111. (L.B.M.).....
(PROVIDENCIA)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 28 de septiembre

Dr. Raúl Marín H.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Que han procreado seis hijos, actualmente mayores de edad.- Que no han adquirido bienes de fortuna.- DEMANDADO: Rafael Fernández Jiménez
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 12 de 1991; a las 16:00.
Vistos.- Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto, cítese con esta al demandado señor: Rafael Fernández Jiménez, entregándole la copia acompañada para los fines legales, por la prensa, por uno de los períodos de mayor circulación de esta Capital, al menos el juramento rendido por la actora y de conformidad con los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese a y notifíquese.- f) Dr. Ramón Suárez Almeida, Juez 5ª de lo civil.- Certifico.- El Secretario, Alcides Redín G.

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.
Alcides Redín G.
SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

IERAC
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
ACTORES: Rafael Guadalupe Guashcamague y María Angélica Vázquez Sinait
DEMANDADOS: Presuntos propietarios
JUICIO: Presentación de Títulos
TRAMITE: Capítulo VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización.
CUANTIA: Indeterminada.
JUZGADO: Dirección Nacional de Tierras del IERAC.
JUEZ: Dra. Gladys de González CASILLERO 338
DEFENSOR: Dr. Gonzalo Aguirre Z.
UBICACION: Parroquia de Amagües. LINDEROS: Lote 1-A.- Norte, lote de Agustín Vázquez y camino peatonal, Sur, con lote de Manuel Loachamín, Oriente, camino peatonal, y Occidente, camino peatonal.
SUPERFICIE: 574 m2.
LOTE 1-B.- Norte, con terreno de Agustín Vázquez; Sur, con terreno de Rafael

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
DIRECCION NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC
ACTOR: ENRIQUE SHUGUL SHUGUL LL
DEMANDADO: PRESUNTOS PROPIETARIOS.
JUEZ DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC
TRAMITE: PRESENCIA DE TITULOS.
UBICACION: EN LA CALLE LA MERCED, SECTOR PUSUQUI CHICO, PARROQUIA POMASQUI, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA; LINDEROS: TERRENO NORTE, COLINDA CON EL FREDO DEL SEÑOR JUAN PALLO, EN UNA EXTENSION DE 7.25 METROS; SUR, CALLE PUBLICA, EN UNA EXTENSION DE 3.30 METROS; ESTE, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 36 METROS; CALLE PUBLICA; Y, OCIDENTE, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 26 METROS, CON PROPIEDAD DEL COLEGIO MILITAR.
ABOGADO DR. OCTAVIO GUADALUPE P.
CASILLERO JUDICIAL No. 1607
PROVIDENCIA:
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION NACIONAL DE TIERRAS.- Quito, noviembre 26 de 1990; las 11:00.- VISTOS.- Una vez que el señor Enrique Shugul Shugul, ha completado la demanda, por ser legal se acepta a esta el trámite previsto en el Capítulo VIII de la Ley de Reforma Agraria y Colonización. Por cuanto el actor declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad y residencia de los presuntos propietarios, cítese a estos mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación en la ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días presenten la historia completa del dominio, planos y más documentos relativos al predio materia de la demanda. Por comisión al Teniente Político de la parroquia de Pomasqui, fíjese carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar donde se encuentra ubicado el terreno.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor, No. 1607 del Dr. Octavio Guadalupe.- NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Gladys de González, DIRECTORA NACIONAL DE TIERRAS DEL IERAC.- (según certificación).
Lo que comunico para los fines de ley, Sr. Xavier Cufez Viani SECRETARIO DE TIERRAS DEL IERAC-Engdo.
hay un sello
avr/194

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

04 JUL. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 16 de abril de 1991, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91.1.1.1.0779 de 30 de abril de 1991 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con # 17 del Reg. Mercantil. Sangoquí, a 22 de mayo de 1991.
2. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
3. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Sangoquí, cantón Ruminahui, provincia de Pichincha.
4. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el de proceso, industrialización y elaboración de todo tipo de vidrio templado plano y curvo; vidrios para edificios, vidrios antibala, antitumín, térmicos, parabrisas para automotores y en general todo tipo de vidrio y cristales de seguridad.-
5. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 40'000.000, dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 10.000 cada una.
6. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente, y pagado de la siguiente manera: \$/ 10'000.000 en numerario; y, el saldo, esto es \$/ 30'000.000 será cubierto en el plazo de un año.
7. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 3 de junio de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/996